



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/59, de 2 de diciembre de 2008, y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

Destacando que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,



Destacando también que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen cabalmente,

Preocupada de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

Observando que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

Reconociendo la importancia de una capacidad nacional, regional e internacional eficaz y del apoyo a esta para llevar a cabo tal verificación, cumplimiento y aplicación,

Reconociendo también que el cumplimiento cabal por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción en masa, de las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de capacidad,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos y demás obligaciones pactadas en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme efectúa al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a aplicar y cumplir cabalmente sus respectivas obligaciones;

3. *acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, cuando proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten ayuda a aumentar su capacidad para cumplir cabalmente sus obligaciones y, a aquellos Estados en condiciones de hacerlo, a que les presten asistencia apropiada;

5. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, adopten medidas concertadas para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a todos los Estados que se encuentran en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a tomar la decisión estratégica de volver a cumplir sus respectivas obligaciones;

7. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la

seguridad y la estabilidad internacionales que se derivan del incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.
